



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – SUBCOMISARIA I.A.T. Y CARRETERAS OSORNO, CARABINEROS DE OSORNO

En Osorno, a _____ entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcaldesa (s) Sra. Karla Benavides Henríquez, Cedula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Don don **Salome Henríquez Candía**, Suboficial de Carabineros Subcomisaria I.A.T. y Carreteras Osorno, R.U.T. N° _____ con domicilio en Ruta 5 km 926, Sector las Quemadas, en Osorno en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al deporte y la recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas al deporte y la recreación; la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 363813, **Subcomisaria I.A.T. y Carreteras Osorno**, se les facilitará lo siguiente:

- GIMNASIO DE LA ESCUELA ESPAÑA, LOS DÍAS MARTES Y JUEVES EN HORARIO DE 21.00 A 22.00 HRS., DESDE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014.

CON MOTIVO DE REALIZAR ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, DE FORMA GRATUITA.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director del Establecimiento (Escuela España) del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (**Gimnasio de la Escuela España**), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: **SUBCOMISARIA I.A.T. Y CARRETERAS OSORNO**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 93 de fecha 30 de Octubre de 2012.

SEPTIMO: SUBCOMISARIA I.A.T. Y CARRETERAS OSORNO será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus inmediaciones. De igual modo, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Director del Establecimiento de la Escuela España y el Departamento Administrativo de Educación Municipal.**

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



SALOME HENRÍQUEZ CANDÍA
SUBOFICIAL DE CARABINEROS
SUBCOMISARIA I.A.T. Y CARRETERAS OSORNO
RUN: N°



KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ
ALCALDESA DE OSORNO (S)

KBH/HVG/JNP/yar

DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DAEM
- ESCUELA ESPAÑA
- D.A.M
- IDOC N°





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO Y LA SUBCOMISARIA I.A.T. Y CARRETERAS OSORNO, DEPENDIENTE DE LA PREFECTURA DE OSORNO NRO 24, REPRESENTADA SOLO PARA ESTE CASO POR EL SUBOFICIAL SR. SALOME HENRIQUEZ CANDIA, CEDULA DE IDENTIDAD 10.554.175-9, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

GIMNASIO DE LA ESCUELA ESPAÑA PARA LOS DIAS MARTES Y JUEVES DEN HORARIO DE 21.00 A 22.00 HRS. POR EL PERIODO DE 2014.

2.- LA SUBCOMISARIA I.A.T. Y CARRETERAS OSORNO, DEPENDIENTE DE LA PREFECTURA DE OSORNO NRO 24, REPRESENTADA PARA ESTE SOLO CASO POR EL SUBOFICIAL SR. SALOME HENRIQUEZ CANDIA , SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, PARA EN ESTE CASO CORRESPONDERÁ EN LOS DÍAS Y HORARIOS INDICADOS EN LA AUTORIZACION DE USO OTORGADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS INVITADAS POR EL RESPONSABLES DE LAS HORAS Y QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS, Y DEMÁS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUO SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO PREVIA PRESENTACIÓN, AL RESPONSABLE DE LAS HORAS, DE LA TASACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS AVALÚOS DE LOS DAÑOS.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

SR. SALOME HENRIQUEZ CANDIA
SUBOFICIAL DE CARABINEROS DE CHILE,
OSORNO
CEDULA DE IDENTIDAD

Autorizo la(s) firma(s)
que antecede(n)
OSORNO 13 DIC 2013
en la calidad que
comparece(n)